

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco"

SANTIAGO, 29 OCT 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco", en particular, sus artículos 1.6.8.2 y 1.6.8.3.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3758, de 12 de septiembre de 2013, en especial su numeral 2.1 contenido en su Resuelvo 2°.
- El oficio Ord. N° 47/14, de 14 de mayo de 2014, del Inspector Fiscal de Explotación de la concesión.
- El memorándum N° 43/14, de 9 de junio de 2014, del Inspector Fiscal de Explotación de la concesión.
- La carta IF EX N° 0134/14, de 5 de mayo de 2014, de Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.

8222482

- Las anotaciones en el Libro de Explotación N° 24, folio N° 43, de 2014, del Inspector Fiscal de Explotación de la concesión.
- La Minuta Técnica CSE 92/14, de 9 de mayo de 2014, de la asesoría a la inspección fiscal del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 47/14, de 14 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa a “Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.”, por mantener durante el mes de abril de 2014 un porcentaje de disponibilidad de servicio inferior al 98% con la Unidad Operativa de Control de Tránsito, en adelante UOCT, para los enlaces de datos establecidos en el punto de instalación N° 1 de las “Obras CCTV”, en contravención a lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3758, de 2013, en adelante la Resolución, conforme a lo previsto en el mismo numeral.

Al respecto indica que de los antecedentes remitidos por la Sociedad Concesionaria por carta IF EX N° 0134/14, de 5 de mayo de 2014, mediante la cual hizo entrega del informe que contiene el cálculo del “Porcentaje de Disponibilidad de Servicio” correspondiente a abril de 2014, pudo concluir que uno de los 14 puntos de enlace de datos con la UOCT allí informados mantuvo durante dicho mes un nivel de disponibilidad de servicio inferior a 98%, siendo procedente la aplicación de una multa mensual conforme a lo establecido en el numeral 2.1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3758, de 2013.

Atendido que para los efectos de determinar el monto de la multa aplicable en la especie dicha resolución distingue entre diversos tramos asociados al porcentaje de disponibilidad del servicio, éste propone la aplicación de una multa de 5 UTM atendido que el punto N° 1 mantuvo una disponibilidad comprendida entre el 96% y el 94%.

- Que mediante carta IF EX N° 0134/14, de 5 de mayo de 2014, y en cumplimiento de lo requerido en el numeral 2.1 de la Resolución, la Sociedad Concesionaria adjuntó el informe que contiene el cálculo de disponibilidad de servicio correspondiente al mes de abril de 2014 para los puntos de instalación N°s 1 al 14, junto con los antecedentes de respaldo y copia de las comunicaciones con la UOCT. De dichos puntos de instalación, el único que arrojó un porcentaje de disponibilidad inferior al 98% fue el N° 1, con un porcentaje de 95,78%.
- Que por folio 43 del LOE N° 24, de 13 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión, procedió a aprobar el informe que contiene el cálculo de disponibilidad de servicio correspondiente al mes de abril de 2014, junto con remitir la Minuta CSE N° 92/2014, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, que contiene un análisis del mismo y en la que se da cuenta de que el punto de instalación N° 1 presentó, durante ese mes, un porcentaje de disponibilidad de 95,78%. En esa misma ocasión informó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer la aplicación de la multa correspondiente conforme a la Resolución, por mantener un porcentaje de disponibilidad de servicio inferior al 98% para el punto de instalación N° 1.
- Que el numeral 2.1 de la Resolución, relativo a la Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria prescribe, en lo pertinente que *“Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención de las “Obras CCTV” en los mismos términos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria no será responsable de la operación de las “Obras CCTV”, la que será de cargo de la UOCT, de conformidad a lo señalado en el Oficio Ordinario N° UCT -13-0535, de 20 de agosto de 2013...”*

Del mismo modo, será obligación de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo señalado en los "TDR Obras CCTV" adjuntados en el Oficio Ord. N° 65/13, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución, mantener un nivel de disponibilidad de servicio para cada enlace de datos con la UOCT de 98%. Si la Sociedad Concesionaria incumple esta obligación, se le aplicarán las siguientes multas mensuales, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación:

- *98% > D ≥ 96%: 2 UTM*
- *96% > D ≥ 94%: 5 UTM*
- *94% > D ≥ 90%: 10 UTM*
- *90% > D": 25 UTM*

Para el cálculo de las multas se aplicará la siguiente fórmula:

$$D = 100 \frac{T-TP}{T}$$

D= % de disponibilidad del servicio.

T= Tiempo total mensual de conectividad en horas. Para estos efectos se entenderá por mes aquel que media entre el día 1° de cada mes calendario y el último día del mismo.

TP= Tiempo total mensual con pérdida total de conectividad (tiempo en horas que transcurre desde la apertura de la incidencia hasta el término de la misma).

*Para efectos del cálculo de **D**, **TP** se contará desde que la UOCT comunique la pérdida de conectividad a la Sociedad Concesionaria, a través de cualquier medio escrito y hasta que ésta última restaure totalmente la conectividad e informe a la UOCT, por cualquier medio escrito.*

*Del mismo modo, para el cálculo de **TP** no se considerarán aquellas pérdidas de conectividad derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, tales como accidentes, actos maliciosos de terceros, fallas energéticas, o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, inundaciones o filtraciones, incendios, huelgas, actos de autoridad, conexión de equipos ajenos al sistema o intervenciones no autorizadas por la Sociedad Concesionaria, siempre que estos no sean atribuibles a la Sociedad Concesionaria.*

Para efectos de calcular las eventuales multas, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, un informe que contenga el cálculo del "Porcentaje de Disponibilidad del Servicio" en el mes inmediatamente anterior, y que deberá incluir los antecedentes de respaldo y copia de todas las comunicaciones de ésta con la UOCT que hubiesen existido en dicho mes respecto de las eventuales pérdidas de conectividad que la UOCT le hubiere informado a la Sociedad Concesionaria."

- Que por memorándum N° 43/14, de 9 de junio de 2014, el Inspector Fiscal de Explotación de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la multa propuesta.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta del informe que contiene el cálculo del "Porcentaje de Disponibilidad de Servicio" correspondiente a abril de 2014 elaborado por la Sociedad Concesionaria, aprobado por el Inspector Fiscal mediante folio 43 del LOE N° 24, así como de sus antecedentes de respaldo, durante el mes de abril de 2014 hubo uno de los 14 puntos de instalación informados que presentó niveles de disponibilidad de servicio inferior al 98%, de 95,78% para el punto N° 1, motivo por el cual procede, conforme a lo previsto en el numeral 2.1 de la Resolución, la aplicación de una multa de 5 UTM por mantener un nivel de disponibilidad de servicio en el punto N° 1 entre el 96% y el 94%.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.6.8.2 y 1.6.8.3. de las Bases de Licitación del contrato, lo preceptuado en el numeral 2.1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3758, de 2013,

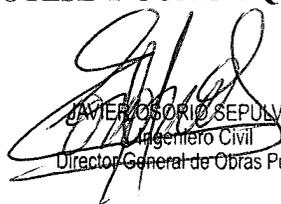
RESUELVO:

DGOP N° 4162 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a “Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.” una multa de 5 UTM por mantener un nivel de disponibilidad de servicio en el punto de instalación N° 1 entre el 96% y el 94%, durante el mes de abril de 2014, conforme al numeral 2.1. de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3758, de 2013, que modificó por razones de interés público y urgencia el contrato “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.”, el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3. de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Alexander Kluwadenko Richaud
 ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Mario Godoy Burgos
 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

822 2482



UTILIZADO